



4 PERSONERIA DE BOGOTA 12-02-2020 04:34:2
2020ER61936 0 1 Fol:1 Anex:14
Origen: SIPHERSOBOGOTA/YASNAIA CUJELLA
Destino: OFICINA DE CORRESPONDENCIA

Bogotá, D.C. 12 de febrero de 2020

Doctora
Carmen Teresa Castañeda Villamizar
Personera de Bogotá
Personería de Bogotá
La ciudad.

ASUNTO: Radicación pliego de peticiones

Respetada doctora:

En ejercicio del derecho constitucional de organización sindical consagrado en el artículo 39, universalmente reconocido en el artículo 20 de la Declaración de Derechos Humanos de la ONU y amparado por los convenios de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, en mi calidad de presidenta de la organización sindical de la Personería de Bogotá SIPHERSOBOGOTA con registro I52 expedida por el Ministerio de Trabajo, dentro del término legal radico ante usted pliego de peticiones aprobados en asamblea sindical del 6 de febrero de 2020 llevada a cabo en la sede de la CUT Nacional, de conformidad con el artículo 8 literal g, h y l del estatuto y acta de la asamblea.

Lo anterior con el objeto de dar inicio a la correspondiente negociación de pliego informamos que han sido designados como negociadores y negociadoras: Yasnaia Cuellar Ocampo, Gabriel Francisco Alvares Mora, Rowind Saldarriaga Jiménez, Adriana Lucero Jiménez, Oscar Javier Hernández Téllez y Diana Carolina Ruiz Vargas.

Respetuosamente solicitamos nos sea notificada la fecha y hora en que se iniciarán las respectivas conversaciones.

Para efectos de notificaciones y demás comunicaciones relacionadas con nuestra actividad sindical, nuestro correo es sipersobogota1@gmail.com o directamente con la(o) suscrita(o)

Atentamente,


YASNAIA CUELLAR OCAMPO
Presidenta
SIPHERSOBOGOTA

Anexo: Catorce (14) Folios



Registro sindical I52
Ministerio del Trabajo.

PLIEGO DE SOLICITUDES DE SERVIDORAS(ES) PUBLICAS(OS) DE LA PERSONERIA DE BOGOTA D.C, REPRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SIPERSOBOGOTA

LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DE LA PERSONERIA DE BOGOTA, SIPERSOBOGOTA con registro sindical I52 expedida por el Ministerio del Trabajo, en ejercicio del derecho constitucional de organización sindical consagrado en el artículo 39, universalmente reconocido en el artículo 20 de la Declaración de Derechos Humanos de la ONU y amparado por los convenios de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, de acuerdo con lo establecido en los convenios internacionales 151 y 154 de la OIT; los artículos 374, 414 y 415 del Código Sustantivo del Trabajo; Sentencia C-377 de julio 27 de 1998; Ley 411 del 5 de noviembre de 1997, el Decreto 160 del 5 de febrero de 2014 y el artículo 2 literal U de nuestro estatuto, presenta a la PERSONERIA DE BOGOTA D.C, Pliego de Peticiones, conforme a lo aprobado en Asamblea Extraordinaria del día 22 de enero y 6 de febrero de 2020; pliego que está contenido en los capítulos a continuación descritos:

CAPITULO I

1. Dotación para el funcionamiento de la Organización sindical SIPERSOBOGOTA

1.1 La Personería de Bogotá D.C, se compromete a entregar una oficina completamente dotada (entiéndase: mobiliario, computadores con acceso a internet, impresora, teléfono con su extensión respectiva, archivador en buen estado), así como los respectivos insumos, para el funcionamiento de SIPERSOBOGOTA, en la sede principal de la entidad, en las mismas condiciones de igualdad y ubicación de las organizaciones sindicales actualmente existentes y esta se mantendrá por parte de la administración mientras se mantenga el registro activo de SIPERSOBOGOTA.



Registro sindical I52
Ministerio del Trabajo.

CAPITULO II

2. Derecho preferente de encargo – meritocracia, encargos y Circulares vigentes de la CNSC Traslados y/o reubicaciones laborales

2.1 La Personería de Bogotá D. C , a partir de la firma del presente acuerdo adoptará procedimiento claro, expedito y público para dar aplicación al derecho prevalente de las funcionarias y funcionarios de carrera administrativa para encargos, dará estricto cumplimiento a la ley, así como a resoluciones expedidas por la CNSC, y la expedida por la entidad en materia de encargos, para los empleados(as) públicos(as) de carrera administrativa, la Dirección de Talento Humano deberá hacer las postulaciones de los empleados que cumplan los requisitos de manera mensual.

Mensualmente SIPERSOBOGOTA a través de la junta directiva hará una verificación de esta situación y entregará reporte a la comisión de personal.

2.2 Solicitudes de traslado

La Personería de Bogotá D.C priorizará y tramitará de manera inmediata las solicitudes de traslados de las(os) servidoras(os) públicas que lo soliciten por razones de salud, amparo de sus hijas(os) o familia, razones de seguridad (amenazas, riesgos, atentados), entre otras.

La Personería de Bogotá D.C, se compromete a que SIPERSOBOGOTA tendrá representación sindical en el comité de reubicación laboral.

2.3 Traslados unilaterales

Los traslados por razones del servicio serán debidamente motivados, evitando estos como mecanismo de represalia o método de acoso laboral, en el evento en que el servidor publico no este conforme con las motivaciones que originan su traslado, este podrá solicitar llevar su caso de traslado al Comité de reubicación laboral. Esta reubicación debe tener en cuenta el perfil profesional de las funcionarias y los funcionarios.

2.4 Nueva Planta de personal

Conforme al Acuerdo 755 de 2019 creo 105 cargos profesionales universitarios grado 219, código 01, La Personería de Bogotá se compromete a adelantar el



Registro sindical I52
Ministerio del Trabajo.

proceso de provisión de las vacantes de manera pública y bajo el principio de transparencia, de forma que se garantice que esos cargos sean provistos, respetando el derecho preferente a encargo, de los actualmente vinculados en carrera administrativa a la entidad para mejorar su cargo y nivel salarial; respetará estrictamente el mérito, experiencia e idoneidad.

2.5 Convocatoria a Concurso- meritocracia.

La Personería de Bogotá D.C se compromete a reportar y colaborar con la Comisión Nacional del Servicio Civil para efectuar con celeridad los procesos de concurso público de méritos (71 cargos reportados en provisionalidad a la CNSC más los 105 creados mediante decreto 755 de 2019).

De los anteriores 71 cargos reportados en provisionalidad, se efectuará concurso de mérito interno de ascenso, correspondiente al 30% de dichos cargos, conforme al artículo 2º de la Ley 1960 de 2019.

2.6 Idoneidad funcionarios de libre nombramiento y remoción

La Personería de Bogotá D.C. se compromete al nombramiento en cargos de libre nombramiento y remoción de funcionarias y funcionarios que tengan experiencia, formación y conocimientos comprobables en materia de derechos humanos.

2.7 Idoneidad de funcionarios en materia de derechos humanos

La Personería de Bogotá D.C. se compromete a brindar formación en derechos humanos a funcionarios y funcionarias con enfoque de género y diferencial, con impacto medible.

CAPITULO III

3 Nivelación salarial

3.1 La Personería de Bogotá en conjunto con SIPERBOGOTÁ, se comprometen a presentar ante el Concejo de Bogotá y/o la autoridad competente nivelación salarial, en relación con la Contraloría Distrital de Bogotá D.C. y la Veeduría Distrital.



Registro sindical I52
Ministerio del Trabajo.

3.2 Las Directivas de la entidad se comprometen a la presentación ante el Concejo de Bogotá y/o autoridad competente el proyecto de actualización de la escala salarial de los funcionarios (as) de la Personería de Bogotá.

CAPITULO IV

4 Formación y Capacitación

4.1 Becas.

La Personería de Bogotá D.C, efectuará convenios nacionales e internacionales con universidades con certificación de alta calidad, reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional para obtener becas, con el fin de adelantar estudios de postgrado en las modalidades de especializaciones, maestría y doctorados, estos serán efectuados apegados a los principios de publicidad, transparencia y mediante concurso interno para funcionarios(as) de carrera administrativa que garanticen la retribución de conocimientos en la entidad, se excluye de esta modalidad a los empleados de libre nombramiento y remoción o en la modalidad de contratación por prestación de servicios, que no garantiza permanencia en la institución.

4.2 Convenios con reconocidas Universidades con certificación de alta calidad y destinación de recursos de la Personería de Bogotá D.C.

La Personería de Bogotá, suscribirá convenios con reconocidas universidades con certificación de alta calidad, para beneficios de descuentos significativos de las (os) servidoras (es) públicas (os) y sus familias.

Así mismo la Personería de Bogotá destinará recursos para la capacitación del nivel de pregrado, posgrado y doctorado, con el valor del 50% de la matrícula para la (el) servidora (a) pública (o) de carrera administrativa, que se matriculen en una de esas modalidades, lo anterior, bajo los principios de publicidad, transparencia e igualdad.

4.3 El Plan Institucional de Capacitación – P.I.C.

Las capacitaciones anteriormente mencionadas, deberán ser pertinentes y acordes a las necesidades del perfil y/o rol, que desempeñen las (os) servidoras (es) públicas (os) en las respectivas dependencias, en concertación con SIPERSOBOGOTÁ.



Registro sindical I52
Ministerio del Trabajo.

4.4 Convenios con instituciones educativas para familiares niños, niñas y adolescentes de servidoras(es)

La Personería de Bogotá, efectuará convenios instituciones educativas reconocidas de alto nivel académico, sala cuna, preescolar, primaria y bachillerato para hijos(as) y familiares de servidores(as) públicos(as).

CAPITULO V

5. Caja De Compensación.

5.1 En la Personería de Bogotá D.C., democráticamente se elegirá la Caja de Compensación Familiar, realizando una encuesta a las (os) servidoras (es) de la entidad, previa presentación de cada una de las Cajas de Compensación de la ciudad de Bogotá D.C., para lo cual deberá publicar los resultados consolidados de la mencionada encuesta.

CAPITULO VI

6. Estudio de Carga Laboral.

6.1 La Personería de Bogotá, elaborará un estudio de cargas laborales, generando estrategias para contrarrestar las sobrecargas laborales y riesgo psicosocial, lo cual deberá ser publicado. En los eventos en que algún servidor público solicite la revisión individual de su carga laboral, esta será puesta a consideración de la Comisión de Personal de la Personería de Bogotá D.C., para los efectos pertinentes.

6.2 La Personería de Bogotá, deberá garantizar en los eventos de vacaciones, incapacidades, permisos o en ausencias justificadas, que su carga laboral sea asumida por un servidor público enviado por la Dirección de Talento Humano.



Registro sindical I52
Ministerio del Trabajo.

CAPITULO VII

7 Salud – Medicina prepagada y pólizas

7.1 Salud – Medicina prepagada

La Personería de Bogotá D.C., suscribirá convenios para efectuar descuentos de medicina prepagada empresarial institucional para las servidoras(es) públicos(as) y sus familias.

7.2 Pólizas Colectivas

La Personería de Bogotá D.C., suscribirá convenios para obtener descuentos, con compañías de seguros, en la suscripción de pólizas colectivas, de vida, responsabilidad civil extracontractual.

La Personería de Bogotá D.C., incluirá a los servidores públicos de carrera administrativa, que desempeñen Ministerio Público, en las pólizas de defensa y responsabilidad judicial.

CAPITULO VIII

8 Equidad de género

8.1 La Personería de Bogotá D.C, se compromete a mantener, cumplir, materializar y fortalecer la política institucional de género de la Resolución 298 de 2016 y entregará trimestralmente informe a la Junta directiva de SIPERSOBOGOTA del cumplimiento de la misma.

8.2 La Personería de Bogotá D.C. garantizará la participación de una persona representante de SIPERSOBOGOTÁ en la comisión de género de la entidad.

8.3 La Personería de Bogotá D.C. construirá e implementará un plan de acciones afirmativas para las mujeres y la equidad de género para funcionarias y funcionarios, que sean medibles y aborden distintas dimensiones de la gestión del talento humano.



Registro sindical I52

Ministerio del Trabajo.

8.4 La Personería de Bogotá D.C capacitará mediante diplomados de calidad a sus funcionarias y funcionarios en perspectiva de género, con el objeto de derrocar los imaginarios sexistas en las prácticas personales e institucionales.

8.5 La Personería de Bogotá D.C. retomará el desarrollo de escuelas de formación en equidad de género externas e internas.

8.6 La Personería de Bogotá D.C., conmemorará el día internacional de la no violencia contra las mujeres, el día 25 de noviembre de cada año, con actividades a nivel interno y externo. Se debe garantizar la participación de representantes de SIPERSOBOGOTÁ en los comités de organización de las actividades conmemorativas.

8.7 La Personería de Bogotá D.C. conmemorará el día internacional de los derechos de las mujeres, el día 8 de marzo de cada año, desde una perspectiva de género. Se debe garantizar la participación de representantes de SIPERSOBOGOTÁ en los comités de organización de las actividades conmemorativas.

CAPITULO IX. ESPACIOS FÍSICOS

9. Espacios físicos dignos de servidores(as) públicos(as)

9.1 Espacios físicos dignos para los ministerios públicos en las diferentes áreas

La Personería de Bogotá D.C se compromete a realizar los convenios institucionales necesarios con Secretaria de Integración Social, Secretaria de Gobierno, Rama Judicial, INPEC o con quien corresponda, según el caso a efectos de que las funcionarias y funcionarios que ejercen labores de ministerio público, tengan un espacio digno y adecuado de trabajo debidamente dotado de los elementos e insumos requeridos, en donde desempeñen sus labores en los territorios o en su lugar de desempeño. Estos espacios deben cumplir con las normas relativas a salud y seguridad en el trabajo.

9.2 Espacios físicos adecuados en distintas dependencias de la entidad.

La Personería de Bogotá D.C se compromete a garantizar que las funcionarias y funcionarios que ejercen labores en Personerías Locales tengan un espacio digno y adecuado de trabajo debidamente dotado de los elementos e insumos requeridos.



Registro sindical I52

Ministerio del Trabajo.

Estos espacios deben cumplir con las normas relativas a salud y seguridad en el trabajo.

9.3 La Personería de Bogotá D.C. adquirirá inmuebles propios y adecuados para la operación de las Personerías Locales y demás sedes de la entidad.

CAPITULO X. COMUNICACIONES

10 Comunicaciones de la organización sindical- Divulgación de las actividades de la organización sindical y acuerdo sindical.

10.1 La Personería de Bogotá D.C, permitirá espacio de divulgación masivo para promover la organización sindical y sus fines en la página web institucional y redes sociales institucionales.

10.2 La Personería de Bogotá D.C. elaborará un video y una cartilla digital del acuerdo sindical, que serán difundidos a través de diferentes mecanismos institucionales, en el término de un mes desde la finalización del acuerdo sindical.

10.3 Periódico o boletín divulgación masiva
SIPERSOBOGOTA elaborará y distribuirá a través de medios virtuales, con periodicidad trimestral, publicaciones de la organización sindical, a través de un periódico o boletín pedagógico, que se distribuirá virtualmente al 100% de la planta de personal, La Personería de Bogotá D.C garantizará su divulgación.

CAPITULO XI

11 Transporte para funcionarias y funcionarios de la entidad, convenios de alimentación, entre otras

11.1 La Personería de Bogotá D.C., se compromete a establecer rutas de transporte para funcionarios (as) garantizando cobertura.

11.2 La Personería de Bogotá D.C. gestionará convenios relacionados con alimentación para las funcionarias y funcionarios.

11.3 La Personería de Bogotá D.C. garantizará difusión y cumplimiento de la normatividad relacionada con Teletrabajo y horarios flexibles.



Registro sindical I52
Ministerio del Trabajo.

11.4 La Personería de Bogotá D.C. realizará las gestiones correspondientes con la Secretaría de Movilidad para que se de la exención de pico y placa para ministerios públicos, equiparando nuestros derechos al de jueces, fiscales y ministerios públicos de la Procuraduría.

CAPITULO XII

12. Cumpleaños de funcionarias y funcionarios

12.1 La Personería de Bogotá D.C., se compromete a conceder un día hábil de descanso remunerado por fecha de cumpleaños para las(os) servidoras(os) públicos de la personería de Bogotá.

CAPITULO XIII

13. Programa de incentivos y bienestar social

13. 1 La Personería de Bogotá D.C, se compromete a Implementar un programa transparente de incentivos, con participación de representantes de todas las organizaciones sindicales de la entidad, evitando el amiguismo y la politiquería en la asignación de los premios.

13.2 La Personería de Bogotá D.C, se compromete a establecer planes de bienestar social para las servidoras(es) públicos y sus familiares, que incluyan vivienda, recreación, cultura, deporte, vacaciones.

13.3 La Personería de Bogotá D.C. apoyará de manera integral a las funcionarias y funcionarios que tengan a su cargo el cuidado de personas con una discapacidad, enfermedad catastrófica, adultos mayores, personas o niños, niñas y adolescentes con condiciones especiales, este apoyo será con estímulos económicos, flexibilidad horaria o reubicación.

Publicaciones elaboradas por funcionarios(as)

13.4 La Personería de Bogotá D.C promoverá e incentivará la producción académica de publicaciones, libros que tengan que ver con la misionalidad institucional



Registro sindical I52
Ministerio del Trabajo.

CAPITULO XIV

14. Modificaciones de plantas de personal concertadas

14.1 La Personería de Bogotá se compromete a establecer que cualquier modificación a la planta de personal, salarial y manual de funciones de la Personería de Bogotá, será sometida a estudio técnico previo y concertación con todas las organizaciones sindicales.

CAPÍTULO XV.

15. Reconocimiento ministerio público de la entidad

15.1 La Personería de Bogotá se compromete a apoyar, liderar y coadyuvar las acciones que se emprendan para el reconocimiento de las funcionarias y los funcionarios de la Entidad como parte del Ministerio Público, en igualdad de condiciones con la Procuraduría General de la Nación.

CAPÍTULO XVI.

VIGENCIA

La Personería de Bogotá D.C. dará cumplimiento al acuerdo en la vigencia del transcurso de un año después de su suscripción.

CAPÍTULO XVII.

NEGOCIADORES Y NEGOCIADORAS

SIPERSOBOGOTÁ delega como negociadores y negociadoras del presente pliego a las siguientes personas:

Yasnaia Cuéllar Ocampo
Rowind Saldarriaga Jiménez
Adriana Lucero Jiménez
Oscar Javier Hernández Téllez
Diana Carolina Ruíz
Gabriel Álvarez



Registro sindical I52
Ministerio del Trabajo.

CAPÍTULO XVIII. SEGUIMIENTO

SIPERSOBOGOTÁ hará el seguimiento al acuerdo sindical que se derive de este pliego de peticiones a través de las negociadoras y los negociadores del presente pliego. Para tal fin la Personería de Bogotá D.C se compromete a presentar los informes respectivos de manera oportuna y a establecer el respectivo comité para tal seguimiento.

Dado en Bogotá D.C, el 6 de febrero de 2020.


Yasnaia Cuellar Ocampo
Presidenta SIPERSOBOGOTA


Gabriel Francisco Álvarez Mora
Secretario SIPERSOBOGOTA